

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

HACE CONSTAR

Que la municipalidad de Nebaj, no ha clasificado ningún procedimiento establecido para clasificar información pública como confidencial o reservada.

Sin embargo, se considera como información confidencial la expresadamente establecida en el artículo 22, del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para los efectos de esta ley se considera información confidencial la siguiente.

1. La expresadamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. La expresadamente definida como confidencial en la ley de Bancos y Grupos Financieros.
3. La información calificada como secreto profesional.
4. La que por disipación expresa de una ley sea considerada como confidencial.

5. Los datos sensibles o personas sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.

6. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencialidad.

Además, lo establecido en el artículo 6 literal j) Ley de RENAP, se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y apellido de la persona, su número de identificación, fecha de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de residencia.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



Gaspar Freddy Cobo Brito  
Secretario Municipal